



ACUERDO IEM-CG-34/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN Y GESTIÓN DE CONTENIDO DEL PORTAL DE INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión:	Comisión de Modernización Institucional del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos:	Lineamientos para la publicación y gestión de contenido del portal de Internet del Instituto Electoral de Michoacán; y,
Ley de Gobierno Digital:	Ley de Gobierno Digital del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación de la Ley de Gobierno Digital. El 4 de octubre de 2021, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el 5 de octubre del mismo año, la cual estableció como sujetos obligados, entre otros, a los Organismos Autónomos, como lo es este Instituto, y reconoció el derecho de la ciudadanía michoacana a relacionarse y comunicarse con los sujetos obligados mediante medios electrónicos y tecnológicos de la información y comunicaciones de uso generalizado.



ACUERDO IEM-CG-34/2022

SEGUNDO. Creación de la Comisión. El 16 de noviembre de la pasada anualidad, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-270/2021, a través del cual, entre otras cuestiones se creó la Comisión Temporal de Modernización Institucional, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Gobierno Digital y con el objetivo de que esta se encargara de fomentar la interacción con la ciudadanía a través de medios digitales, diagnosticar y evaluar las políticas públicas internas relativas a los medios digitales, acotar las brechas de desigualdad en el acceso al uso de tecnologías de la información y comunicaciones, así como establecer las bases y componentes que integran el diseño, ejecución, desarrollo, innovación y gobierno digital al interior del Instituto.

TERCERO. Programa Anual de Trabajo. El 17 de diciembre de 2021, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, el Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-283/2021, aprobó, entre otros, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión.

CUARTO. Presentación de los Lineamientos. Derivado de la propuesta del proyecto de Lineamientos por parte de la Comisión, una vez consensados y retroalimentados por parte de las y los titulares de las diversas áreas que integran el Instituto y atendiendo a lo establecido en el Programa Anual de Trabajo 2022, en Sesión Ordinaria virtual de la Comisión, celebrada el 31 de marzo de 2022¹, se presentaron los Lineamientos.

QUINTO. Aprobación del Acuerdo IEM-CMI-01/2022. En Sesión Ordinaria virtual, de 30 de mayo, la Comisión aprobó el Acuerdo IEM-CMI-01/2022, por medio del cual emitió los Lineamientos y ordenó su remisión a este Consejo General, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, fracciones II, X y XLIII del Código Electoral y 13, fracciones I, IV y VII del Reglamento Interior.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA Y MARCO NORMATIVO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹ En adelante, todas las fechas que se señalen corresponden al año 2022.



ACUERDO IEM-CG-34/2022

Mexicanos, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el diverso 29 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones del Estado, así como los procesos de participación ciudadana en términos de lo dispuesto en la ley de la materia; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; además de ser autoridad en la materia electoral de acuerdo con lo que establece la normatividad.

SGUNDO. Atribuciones del Consejo General. El artículo 32 del Código Electoral, en relación con el diverso 13, del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General es el órgano de dirección superior del cual dependen todos los organismos del Instituto, el cual se integrará por la o el Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona que ostente la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y una representación por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral.

En ese mismo sentido, los artículos 34, fracciones I, II y XLIII, del Código Electoral, en correspondencia con el artículo 13, fracciones I, IV y XXIII del Reglamento Interior disponen que el Consejo General, entre otras atribuciones, tiene la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales, expedir el Reglamento Interior del Instituto y sus órganos internos, así como los que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, además de conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes y programas que sean puestos a su consideración por parte de las Comisiones y las áreas del Instituto, así como los reglamentos, lineamientos y manuales que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones y mejor funcionamiento del Instituto.

II. MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA DETERMINACIÓN

TERCERO. Determinación. El Instituto, en cuanto Sujeto Obligado señalado en la Ley de Gobierno Digital, se encuentra compelido a dar cumplimiento con lo ahí establecido, pues al respecto dicha Ley señala las instancias e instrumentos



ACUERDO IEM-CG-34/2022

mediante los cuales los órganos del Estado implementarán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, las bases y componentes que integraran el diseño, implementación, desarrollo, innovación y establecimiento del gobierno digital en el Estado, así como la accesibilidad para las personas con discapacidad visual, auditiva y contenidos en las principales lenguas indígenas del Estado en los sitios web.

En ese sentido, con el propósito de cumplir con lo referido anteriormente, el Instituto a fin de mantener y actualizar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación que garanticen la transferencia, almacenamiento y procesamiento de información, y contar con un marco normativo que contenga las disposiciones mínimas necesarias en las que se señale la forma en que las áreas responsables de este Instituto deberán procesar la información para establecer un diseño estándar en el portal de internet de este órgano Electoral, en el que se resalten primeramente los trámites, servicios, programas y acciones que se proporcionan de manera concreta, para su fácil acceso y uso, cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta necesaria, la aprobación de los Lineamientos que aquí se proponen.

Lineamientos en los cuales, se regulan los procedimientos que deberán seguirse para la publicación, actualización, mantenimiento y retiro de información a la que tendrá acceso la ciudadanía en el portal de Internet del Instituto.

Así, con base en los razonamientos y fundamentos expuestos, este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN Y GESTIÓN DE CONTENIDO DEL PORTAL DE INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. Conforme a la competencia y los razonamientos apuntados en el presente Acuerdo, se aprueban los Lineamientos para la Publicación y Gestión de Contenido del Portal de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.



ACUERDO IEM-CG-34/2022

SEGUNDO. En un plazo máximo de noventa días hábiles posteriores a la aprobación de los presentes Lineamientos, el Grupo de Trabajo elaborará un catálogo con las claves con las que se deberá ingresar la solicitud para la publicación de información de los acuerdos, actas e informes y demás contenido. El cual deberá informarse a Comisión de Modernización y a las Consejerías Electorales.

TERCERO. En un plazo máximo de noventa días hábiles posteriores a la aprobación de los presentes Lineamientos, el Grupo de Trabajo deberá realizar un análisis de la estructura del mapa oficial del portal de internet, para verificar que cumpla con lo establecido en la Ley de Transparencia y en la Ley de Gobierno Digital, debiendo entregar en dicho plazo el diagnóstico obtenido a la Comisión de Modernización y a las Consejerías Electorales.

CUARTO. Con finalidad de hacer más ágil y eficiente el procedimiento de publicación, actualización, modificación y retiro de contenido del Portal de Internet del Instituto, la Coordinación de Informática creará un sistema de publicación de contenido en un plazo máximo de noventa días hábiles posteriores a la aprobación de los presentes Lineamientos.

QUINTO. En un plazo máximo de noventa días hábiles posteriores a la aprobación de los presentes Lineamientos, el Grupo de Trabajo elaborará el nuevo diseño del Portal de Internet del Instituto, tomando en cuenta lo establecido en la Ley de Gobierno Digital. El cual deberá informarse a Comisión de Modernización y a las Consejerías Electorales.

SEXTO. Una vez aprobados los presentes Lineamientos, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, instrúyase a todas las áreas del Instituto a efecto de que en un plazo máximo de noventa días hábiles revisen que el Contenido del Portal de Internet consistente en Acuerdos, Actas, Informes, Convocatorias, Micrositios, Banners y demás elementos publicados que correspondan al ámbito de su competencia, se encuentre actualizado, o en su caso, se inicie el procedimiento establecido en estos Lineamientos para su actualización, modificación o retiro.



ACUERDO IEM-CG-34/2022

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y en los estrados de este Instituto.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de uno de julio de dos mil veintidós, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN